



CUT: 170834-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0570-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 004-2024-JJPC de 2024-08-28, en relación de los estudios básicos para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Millay, ubicado en el distrito de Calango y Mala, provincia de Cañete, departamento del Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 «*Ley de Recursos Hídricos*», establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; la autoridad administrativa del agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el artículo 115° del mismo cuerpo normativo en su numeral 115.1) señala que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, así también el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Que, los estudios con modelamiento hidráulico para la delimitación de marginal de la quebrada Millay, se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 011-2024-ANA-AAA.CF/VOOA de 2024-08-28, describiendo la ubicación, descripción del tramo de estudio, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, cálculos y niveles de riesgo, análisis multitemporal, dimensionamiento de la faja marginal, alternativa de tratamiento y

encauzamiento del cauce, ubicación de hitos;

Que, con Memorando 3048-2024-ANA-AAA-CF de 2024-09-25, se hizo de conocimiento a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, la conclusión de los estudios básicos para la delimitación de la faja marginal de la quebrada Millay, requiriéndole la realización de una diligencia de verificación técnica de campo con participación del gobierno local y otras entidades administrativas; para luego emitir finalmente su opinión con arreglo a lo establecido en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, en función a la diligencia de verificación técnica de campo programada y realizada el 2024-11-22, emitió el Informe Técnico 0018-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJPG de 2025-04-08, concluyendo que, la mayoría de los hitos se ubican en ladera de montaña en ambas márgenes, desde el hito 29 al hito 14; son colindantes a un camino carrozable que está entre ambas márgenes; y en el hito 14 de ambas márgenes se observa un canal tipo alcantarilla que cruza el cauce que está en el referido camino carrozable y que, en ambas márgenes, desde el hito 13 hasta la desembocadura, los hitos se ubican en predios agrícolas;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 015-2025-VOOA de 2025-04-16, que se anexa a la presente resolución¹, determina que, se ha desarrollado el Modelamiento Hidráulico y la delimitación de la faja marginal en la quebrada Millay, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos 29338 y el reglamento de Delimitación y Mantenimiento de la Faja Marginal – Resolución Jefatural 332-2016-ANA, el tramo priorizado, con un total de 76 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 35 hitos corresponden a la margen derecha y 41 hitos a la margen izquierda.

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y en cuyos documentos se concluye determinar su viabilidad para sustentar el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, como en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA que aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, se debe aprobar la delimitación de faja marginal de la quebrada Millay, ubicado en el distrito de Calango y Mala, provincia de Cañete, departamento del Lima, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Informe Técnico 015-2025-VOOA de 2025-04-16.

Que, estando al mérito del Informe Legal 180-2025-LACL de 2025-05-08 e Informe Técnico 015-2025-VOOA, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Aprobar**, la delimitación de faja marginal de la quebrada Millay, ubicado en el distrito de Calango y Mala, provincia de Cañete, departamento del Lima, con un total de 76 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 35 hitos corresponden a la margen derecha y 41 hitos a la margen izquierda, de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FA63ED82

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Millay - Longitud 3,28 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Millay	325 037	8 609 441	328 073	8 610 280	3,28
N° HITOS		76		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				35		41

FAJA MARGINAL - QUEBRADA MILLAY - MARGEN DERECHA					
HITO	ESTE (m)	NORTE (m)	HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-1	325 086	8 609 418	HD-19	326 267	8 609 815
HD-2	325 118	8 609 397	HD-20	326 339	8 609 836
HD-3	325 133	8 609 394	HD-21	326 406	8 609 854
HD-4	325 235	8 609 416	HD-22	326 493	8 609 878
HD-5	325 454	8 609 415	HD-23	326 556	8 609 891
HD-6	325 476	8 609 424	HD-24	326 700	8 609 900
HD-7	325 490	8 609 436	HD-25	326 819	8 609 908
HD-8	325 507	8 609 444	HD-26	326 977	8 609 970
HD-9	325 643	8 609 458	HD-27	327 157	8 610 000
HD-10	325 696	8 609 497	HD-28	327 258	8 610 020
HD-11	325 745	8 609 539	HD-29	327 373	8 610 065
HD-12	325 806	8 609 581	HD-30	327 485	8 610 104
HD-13	325 861	8 609 626	HD-31	327 616	8 610 125
HD-14	325 948	8 609 686	HD-32	327 718	8 610 185
HD-15	325 995	8 609 713	HD-33	327 779	8 610 254
HD-16	326 029	8 609 732	HD-34	327 870	8 610 312
HD-17	326 086	8 609 757	HD-35	327 961	8 610 361
HD-18	326 171	8 609 785			

FAJA MARGINAL - QUEBRADA MILLAY - MARGEN IZQUIERDA					
HITO	ESTE (m)	NORTE (m)	HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-1	325 077	8 609 405	HI-22	326 414	8 609 841
HI-2	325 116	8 609 381	HI-23	326 494	8 609 863
HI-3	325 135	8 609 379	HI-24	326 563	8 609 876
HI-4	325 238	8 609 401	HI-25	326 698	8 609 885
HI-5	325 459	8 609 401	HI-26	326 833	8 609 893
HI-6	325 478	8 609 407	HI-27	326 880	8 609 880
HI-7	325 510	8 609 430	HI-28	326 914	8 609 859
HI-8	325 645	8 609 443	HI-29	326 951	8 609 825
HI-9	325 656	8 609 449	HI-30	326 991	8 609 767
HI-10	325 707	8 609 487	HI-31	327 082	8 609 757
HI-11	325 754	8 609 528	HI-32	327 160	8 609 792
HI-12	325 815	8 609 570	HI-33	327 269	8 609 814
HI-13	325 870	8 609 614	HI-34	327 376	8 609 810
HI-14	325 957	8 609 674	HI-35	327 529	8 609 872
HI-15	326 004	8 609 702	HI-36	327 644	8 609 947
HI-16	326 038	8 609 720	HI-37	327 788	8 610 065
HI-17	326 092	8 609 743	HI-38	327 861	8 610 124
HI-18	326 147	8 609 762	HI-39	327 920	8 610 163
HI-19	326 190	8 609 775	HI-40	327 993	8 610 185
HI-20	326 274	8 609 802	HI-41	328 082	8 610 202
HI-21	326 346	8 609 822			

ARTÍCULO 2°. - Se anexa el Informe Técnico 015-2025-VOOA de 2025-04-16, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Distrital de Mala, Municipalidad Distrital de Calango, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, la Oficina Registral de Lima -SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

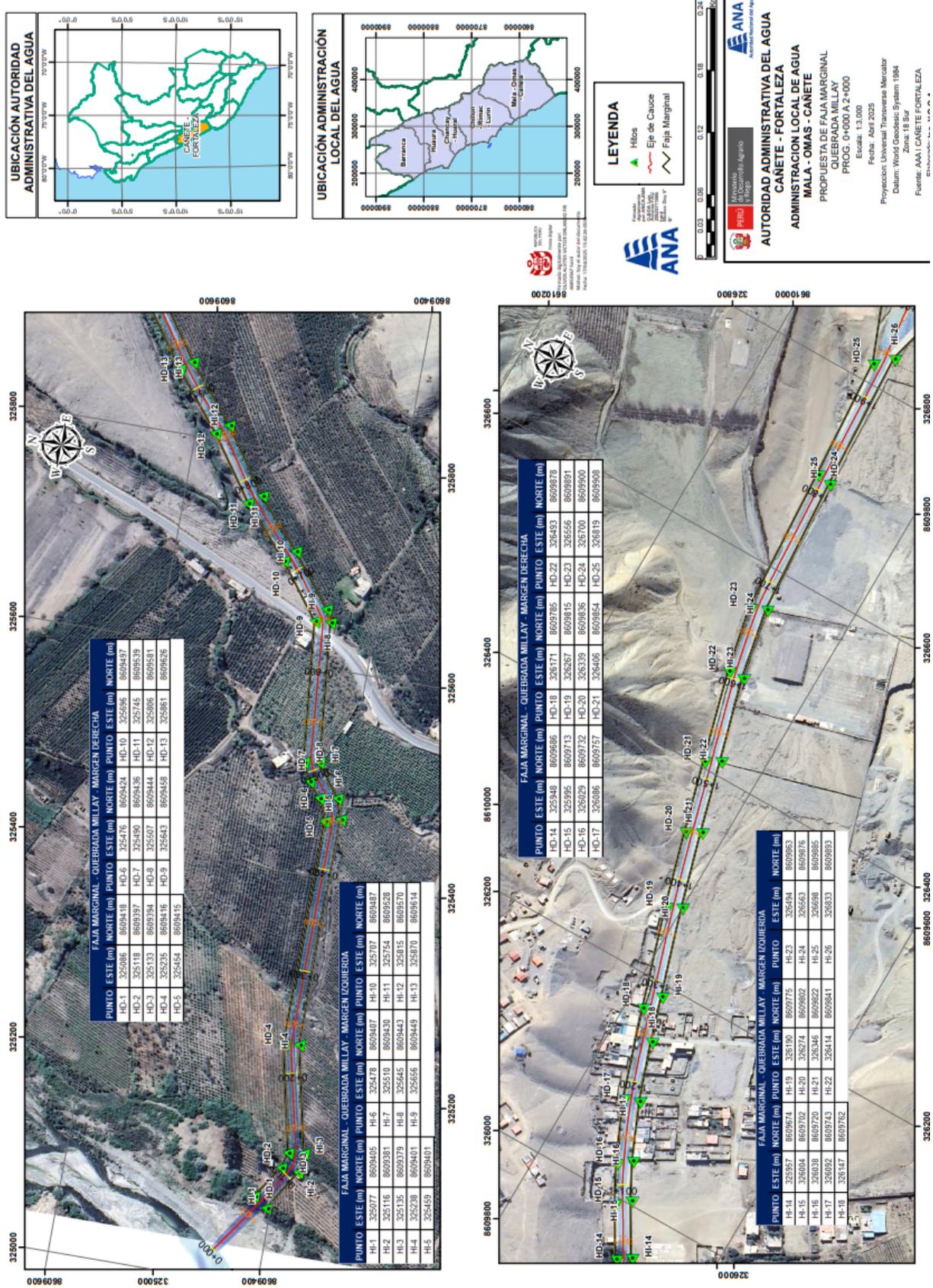
ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.

ANEXO 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FA63ED82

